

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 64 DE 2016.



MINEDUCACIÓN



Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES-**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, representada en el presente acto por **XIMENA DUEÑAS HERRERA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.915.351 de CALI, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Decreto 1834 del 23 de Septiembre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta del 24 de Septiembre de 2014, quien para los efectos se denominará **EL ICFES** y **ARMANDO FLÓREZ PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.404, quien se encuentra plenamente facultado y actúa como Representante Legal de **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GRUPO ASD S.A.S.** identificada con el N.I.T. 860.510.031-7, constituida mediante escritura pública No. 5245 de la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá D.C., del 1º de octubre de 1982, inscrita el 15 de diciembre de 1982 bajo el número 125.771 del libro IX con el nombre de **ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS LTDA. "A.S.D. LTDA."**, nombre que ha sido modificado en varias ocasiones, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, anexo a la oferta presentada el seis (6) de julio de 2016, siendo la última modificación la contenida en escritura pública No. 1151 de la Notaría Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2014, inscrita el 9 de mayo de 2014 bajo el número 01833398 del libro IX transformándose de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GRUPO ASD S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan la celebración del presente contrato, previos las siguientes consideraciones: 1. Que el ICFES realizó los respectivos estudios y documentos previos, y por tanto verificó la necesidad de contratar la prestación de los servicios organización, administración y ejecución de la logística para la aplicación de la prueba Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo en la vigencia 2016. 2. Que la presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. 3. Que, en razón a la necesidad expuesta y teniendo en cuenta la cuantía del servicio a contratar, el ICFES dará aplicación de la causal contenida en el artículo 11, literal d) Invitación a inscritos en la lista de habilitados, del manual de contratación: "Cuando se trate del suministro o adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras que la entidad haya calificado como **CRÍTICOS O DE ESPECIAL RELEVANCIA**" de acuerdo con lo expuesto en el manual (Acuerdo No. 006 de 2015). 4. Que los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos fueron verificados por el ICFES para la empresa **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GRUPO ASD S.A.S** en el marco del proceso de habilitación Previa 003 de 2016. 5. Que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2940 de 2016. 6. Que la oferta económica presentada por la empresa **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GRUPO ASD S.A.S.**, fue verificada y aprobada por el ICFES. 7. Que la minuta del contrato fue dada a conocer al contratista y fueron resueltas las observaciones a la misma, por tanto, el documento que se suscribe corresponde a lo establecido entre las partes. 8. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol @ICFEScol ICFES ICFEScol • Carrera 9 No. 115 - 06 Piso 17 / Oficina 45 - Edificio Tierra Firme, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 484 1460 - Gratuita Nacional: 018000 519535

partes convienen celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA.- DECLARACIONES: LAS PARTES, en atención y con ocasión de la suscripción del contrato, realizan las siguientes declaraciones: 1.- **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato. 2.- **EL CONTRATISTA** conoce, ha analizado y ha sido informado suficientemente del contenido de todos los documentos contractuales y del contrato. 3.- **EL ICFES** ha dado el tiempo y espacio suficiente a **EL CONTRATISTA** para que manifieste si tiene inquietudes, objeciones o consideraciones al contenido del contrato y de los documentos contractuales. 4.- **EL CONTRATISTA** manifiesta que, luego de revisado y analizado el contenido de los documentos contractuales y el contrato, no tiene inquietudes, objeciones o consideraciones sobre los efectos y el alcance de los mismos. 5.- **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que le complementan. 6.- **EL CONTRATISTA** declara conocer la naturaleza de las obligaciones contractuales requeridas, y los costos necesarios para su desarrollo. 7.- **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra en plena capacidad para realizar las actividades que las obligaciones contractuales requieren.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO. Prestar el servicio para la organización, administración y ejecución de la logística para la aplicación de la prueba Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo en la vigencia 2016, que realiza el ICFES. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** Este servicio implica las siguientes actividades: (i) **Recurso Humano:** convocar, seleccionar, asignar, contratar, capacitar, y disponer en los sitios de aplicación el personal para el desarrollo del contrato; (ii) **Aplicación de la prueba:** Organización de los sitios y salones para la realización del examen, recepción, aplicación y devolución del material de examen de las pruebas al contratista de distribución, monitoreo y vigilancia del cumplimiento de los protocolos de seguridad empleados para mantener la confidencialidad del material de examen durante el desarrollo de la prueba.

CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO: El régimen aplicable al presente contrato es el derecho privado por ende se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo 006 de 2015 Manual de Contratación del ICFES.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en el presente contrato, en el anexo técnico y en los demás documentos del proceso de contratación.
2. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

DEF

3. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato, durante el desarrollo de éste obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del proyecto.
8. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
9. Guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al ICFES por el incumplimiento del contrato.
11. Mantener indemne al ICFES por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Entregar informes mensuales de ejecución al supervisor del contrato, de acuerdo con los lineamientos y directrices de la Entidad para este efecto.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
15. Garantizar la aplicación de las pruebas del ICFES en las fechas y lugares que el contratante determine, a través de la ejecución de actividades logísticas que integren la totalidad de los recursos requeridos, cumplimiento de los perfiles exigidos para cada uno de los roles y la realización de las actividades según los protocolos establecidos en los Instructivos, Manuales, Instrucciones específicas por prueba, en cada uno de los roles.
16. Desarrollar e implementar un Manual Operativo donde consigne en detalle los procesos, protocolos y procedimientos con sus respectivos responsables, que abarque todos los puntos contractuales para la prueba y un cronograma de actividades a administrar por prueba, acorde con las fechas de aplicación, durante la primera semana de ejecución del contrato.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Handwritten signature or mark.

17. Disponer en forma permanente y exclusiva, del equipo de profesionales que administrarán el proyecto y capacitarlo en los procesos y procedimientos determinados por el ICFES para las actividades del objeto contractual.
18. Definir el esquema de contratación y pago a los examinadores y tenerlo a disposición para cuando la supervisión del contrato lo requiera.
19. Contactar, seleccionar, asignar y contratar los examinadores para las pruebas indicadas en el proceso de licitación, de conformidad con los perfiles definidos por el ICFES.
20. Disponer de un Sistema de Información que facilite la trazabilidad de los procesos y permita generar reportes diarios y sistemáticos de los diferentes subprocesos en los tiempos establecidos por la supervisión del contrato, este sistema debe permitir y garantizar la medición de la ejecución y el seguimiento del proyecto en forma completa y agrupada por prueba.
21. Registrar y mantener actualizados en el sistema de información del ICFES los datos relacionados con la operatividad del proceso de aplicación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el ICFES según las características del sistema, para lo cual el ICFES suministrará clave de acceso y capacitación para el uso.
22. Disponer y asegurar la asistencia de los Delegados a la capacitación inicial y/o las reuniones previas que dictará el ICFES para la aplicación.
23. Disponer de la logística para la capacitación de examinadores que ingresarían a la base de datos de aplicadores.
24. Disponer de la logística para la reunión previa de los delegados que participaran en las diferentes aplicaciones.
25. Disponer de la logística para la reunión previa de los examinadores diferentes a delegados que participarán en las diferentes aplicaciones.
26. Elaborar los itinerarios de viaje de los Delegados, para los traslados a los sitios de capacitación y de prueba, cuando esto se requiera y en casos particulares de otros roles de examinadores. Dichos itinerarios se deben presentar con antelación para la aprobación de la supervisión del contrato.
27. Suministrar el transporte aéreo y/o terrestre según el lugar de residencia de los Delegados y en casos particulares aprobados por el ICFES de otros roles de examinadores, en caso de requerirse. Previa aprobación de la supervisión del contrato.
28. Suministrar con la antelación que se establezca para la aplicación a los roles de examinadores que se desplacen en cada una de las pruebas, los recursos para alojamiento y transporte local en el municipio de la prueba, si fuera el caso, previa aprobación de la supervisión del contrato.
29. Efectuar todas las actividades logísticas propias para garantizar las reuniones de capacitaciones y reuniones previas a realizarse para cada prueba, según la programación definida por el ICFES.
30. Recibir del contratista de distribución los kits de aplicación en las reuniones previas dictadas por el ICFES y culminada la aplicación en cada sitio de aplicación devolver los kits tifológicos al contratista de distribución.
31. Realizar la reunión previa en cada sitio de aplicación dirigida por el delegado a los examinadores que le apoyaran el día de la aplicación, según programación de la prueba.
32. Verificar la disponibilidad y alistamiento del sitio de aplicación, examinando las condiciones de espacio físico, aseo y seguridad para el día de la prueba. El contacto y

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Handwritten signature

- selección del personal que presta los servicios de aseo (previo y posterior a la prueba) y de vigilancia durante la prueba, deberán ser designados en coordinación con los respectivos contactos suministrados por el ICFES de cada institución o sitio de aplicación.
33. Recibir, a través del delegado, el material de examen que le entregará el representante del contratista de distribución garantizando a partir del recibo y hasta la devolución a dicho contratista al finalizar cada sesión, la seguridad y custodia del material de examen.
 34. Asegurar, verificar y vigilar que los examinadores hagan presencia en las reuniones previas y el día de la aplicación y que ejecuten oportunamente los procedimientos y protocolos establecidos por el ICFES para la prueba en todas sus etapas.
 35. Garantizar la disponibilidad, asistencia a reunión previa y traslado de examinadores sustitutos para suplir ausencias no previstas, que deben ser cubiertas con celeridad y máximo dentro de la primera hora de la prueba.
 36. Controlar y vigilar la aplicación de la prueba en cada uno de los sitios de aplicación.
 37. Garantizar la seguridad del material de examen, impidiendo que se extravíen los cuadernillos, hojas de respuesta y/u hojas de operaciones, durante el tiempo de su custodia, es decir, entre el recibo de material de examen al operador de distribución y la devolución del mismo una vez concluida la respectiva aplicación.
 38. Asegurar que el delegado entregue el material de examen aplicado a satisfacción, al representante del contratista de distribución.
 39. Suscribir a través del delegado y del equipo de examinadores los documentos soporte de recibo, devoluciones, ausentes, anulaciones, planilla de control de tiempos, material de KITS adicionales, entre otros, que disponga el ICFES para control del material en el periodo de tiempo que lo tenga bajo su seguridad y custodia.
 40. Recibir de cada delegado en forma física las carpetas con la información correspondiente en lo relacionado a la aplicación, al igual que consolidar el informe administrativo de la aplicación.
 41. Vigilar y asegurar que el delegado diligencie vía web en el sistema de información del ICFES el informe administrativo dentro de las 48 horas siguientes a la terminación de la aplicación de cada prueba.
 42. Entregar los informes administrativos consolidados por sitios de aplicación con la totalidad de novedades presentadas en la aplicación.
 43. Entregar los soportes de anulación, los formatos de examinandos que no presentan documento válido y los formatos de preguntas dudosas, en el tiempo establecido por la subdirección de aplicación de instrumentos, es decir en máximo 5 días calendario después de aplicada la prueba.
 44. Entregar las carpetas de delegado y los elementos devolutivos al ICFES relacionando los documentos que contiene cada una de ellas, según el cronograma que la supervisión del contrato establezca para cada prueba.
 45. Diseñar e implementar el método e instrumento para evaluar en la totalidad de los procesos a los examinadores, y enviar el resultado al ICFES con las acciones tomadas en los casos de hallazgo de novedades.
 46. Mantener actualizada la base de datos de los examinadores y entregarla al ICFES al finalizar la aplicación, así como también entregar una base consolidada al término del contrato garantizando la veracidad y confidencialidad de la información contenida.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Handwritten signature or mark

47. Diligenciar y suscribir el acuerdo de confidencialidad, que hace parte integral del presente contrato.
48. Elaborar un manual de seguridad para la aprobación del ICFES el cual contendrá los parámetros aplicados para mitigar los riesgos de seguridad en los aspectos de seguridad en cada una de las pruebas.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del ICFES:

- a. Proveer al contratista de toda la información necesaria para la ejecución del objeto contractual.
- b. Designar un Supervisor para el contrato.
- c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.
- d. Realizar los pagos oportunamente, según lo estipulado en el contrato.
- e. Las demás obligaciones inherentes a este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$3.273.201.000)**, incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que se genere con ocasión de la ejecución, de conformidad con la propuesta del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: EL ICFES pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: a) Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%), del valor del contrato, al momento de la entrega y su correspondiente aprobación del cronograma de actividades de la prueba; b) Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, al momento de la entrega y su correspondiente aprobación del preliminar de gastos de viaje y transporte de la prueba y c) Un tercer y último pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, al momento de la entrega del informe ejecutivo de aplicación. El contratista deberá presentar la factura correspondiente, acompañada de un informe que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas a que corresponde cada pago, y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. A cada factura deberá anexarse el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, la certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales. Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. EL ICFES sólo efectuará las retenciones a que haya lugar. El ICFES realizará el pago de acuerdo a las fechas establecidas en la circular No. 001 de 2016, la cual hace parte integral del presente contrato. Los pagos a que se obliga el ICFES por el presente contrato quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). El Supervisor del Contrato proveerá lo relativo al recibo a satisfacción, dentro de los cinco días siguientes a la ejecución total de las prestaciones contratadas.

CLÁUSULA OCTAVA. RETENCIONES: EL CONTRATANTE descontará del precio pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA autoriza a EL ICFES a realizar los descuentos o

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

CONF

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 464 DE 2016.



MINEDUCACIÓN

icfes
mejor saber

retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del día de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir y remitir a **EL ICFES** póliza de seguro que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, NIT. 860.024.301-6, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y deberá tener los siguientes amparos: **i) Cumplimiento:** Deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tendrá un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y tener una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **ii) Calidad de los servicios prestados.** Deberá garantizar la calidad de los servicios prestados por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y seis (6) meses más, **iii) Pago de salarios y prestaciones sociales.** Por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. Este riesgo debe cubrir al ICFES de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **iv) Responsabilidad civil extracontractual.** Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el ICFES sea el asegurado, así: (i) Por daños causados a bienes de la Entidad y a terceros; (ii) Valor asegurado de cuatrocientos (400) SMMLV; (iii) Vigencia igual al término de ejecución del contrato; (iv) Beneficiario: Terceros afectados y/o ICFES. En caso de prorrogarse debe ampliarse la vigencia de la póliza y en caso de adicionarse debe aumentarse el valor asegurado de acuerdo a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande el plazo de ejecución y vigencia del contrato, so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los temas de exclusiones, limitaciones, cesión de contrato, amparos, oponibilidad, revocabilidad, inaplicaciones, revocatoria, terminación y demás requisitos y características, el contrato de seguro deberá ceñirse a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, el presente contrato es solemne, y por lo tanto se perfeccionará cuando el acuerdo de voluntades se eleve a escrito. Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** antes del

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol @ICFEScol ICFES ICFEScol • Carrera 9 No. 115 - 06 Piso 17 / Oficina 45 - Edificio Tierra Firme, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 484 1460 - Gratuita Nacional: 018000 519535

perfeccionamiento del contrato no serán reconocidos ni pagados por el ICFES. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por el ICFES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para ejecutar el contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado las garantías exigidas en el contrato. **PARÁGRAFO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** antes de cumplir con los requisitos de ejecución del contrato no serán reconocidos ni pagados por el ICFES.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado las garantías exigidas, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** antes de cumplirse con los requisitos de perfeccionamiento o ejecución de las modificaciones al contrato no serán reconocidos ni pagados por el ICFES. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la modificación al contrato sea solicitada por **EL CONTRATISTA** deberá seguirse el siguiente procedimiento: 1. La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. 3. El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

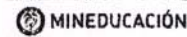
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación, el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía, según el caso. Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: 1. La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. 3. El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. **464** DE 2016.



indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza al **ICFES** a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena estipulada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: El retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el efecto, el contratista autoriza que el **ICFES** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **EL ICFES** podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, o por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al contratista de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el **ICFES** verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de presente contrato el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2940 de 2016, Registro Presupuestal, la oferta o propuesta, aceptación de la oferta o propuesta, estudios de mercado, estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión se ejercerá a través de la Subdirección de Aplicación de Instrumentos del **ICFES**, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del **ICFES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **ICFES**. **EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ICFES**. **PARÁGRAFO:** Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite. - 1) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. -2) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión. -3) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar alguna(s) obligación(es) contractual(es) sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ICFES**. Para el trámite de subcontratación, se seguirá el mismo trámite para la

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol @ICFEScol ICFES ICFEScol • Carrera 9 No. 115 - 06 Piso 17 / Oficina 45 - Edificio Tierra Firme, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 484 1460 - Gratuita Nacional: 018000 519535

027

antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de **EL ICFES** o de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. **PARÁGRAFO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas dará lugar al reconocimiento o pago de los servicios prestados en proporción al avance de cumplimiento certificado por el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD Y SUBROGACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL ICFES**, sus colaboradores, agentes y funcionarios, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato. En tal sentido, **EL ICFES** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo de decisión. En los casos en que se presente reclamación, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles a **EL CONTRATISTA** con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato, **EL ICFES** podrá llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**. En todo caso, si el **ICFES** paga como resultado de una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo de decisión en los términos antes mencionados, se subrogará en los derechos, acciones y prerrogativas de la(s) persona(s) beneficiada(s) con el pago de conformidad con lo establecido en el artículo 1668 del Código Civil. Lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en la ley 678 de 2001, o las normas que la sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre el **ICFES** y **EL CONTRATISTA**. Lo anterior sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del **ICFES**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **ICFES**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de **EL ICFES**, sobre la cual **EL CONTRATISTA** tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con **EL ICFES** cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: LAS PARTES acuerdan que en caso de incumplimiento total, parcial, definitivo, o temporal de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, este pagará a **EL ICFES** un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados, sin perjuicio del derecho del **ICFES** a obtener de **EL CONTRATISTA** y/o su garante, el pago de la

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

007

cesión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA recibirá notificaciones y comunicaciones en la Calle 32 No. 13-07, en la ciudad de Bogotá. EL CONTRATANTE recibirá notificaciones y comunicaciones en la Carrera 9° No. 115-06, piso 17/ Oficina 45 en la ciudad de Bogotá D.C.

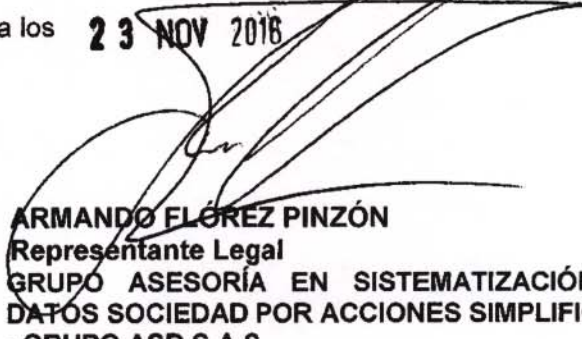
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS: Los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los **23 NOV 2016**



XIMENA DUEÑAS HERRERA
Ordenadora del Gasto
ICFES



ARMANDO FLÓREZ PINZÓN
Representante Legal
GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE
DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- GRUPO ASD S.A.S.

Armando

Elaboró: Diego Palacios - Abogado.
Revisó: Marcela Niño - Abogada Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: María Sofía Arango Arango - Secretaria General *María Sofía Arango*
VoBo: Andrés Mancipe González - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Armando

Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES-**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, representada en el presente acto por **XIMENA DUEÑAS HERRERA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.915.351 de CALI, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Decreto 1834 del 23 de Septiembre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta del 24 de Septiembre de 2014, quien para los efectos se denominará **EL ICFES** y **ARMANDO FLÓREZ PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.404, quién se encuentra plenamente facultado y actúa como Representante Legal de **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GRUPO ASD S.A.S.** identificada con el N.I.T. 860.510.031-7, constituida mediante escritura pública No. 5245 de la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá D.C., del 1º de octubre de 1982, inscrita el 15 de diciembre de 1982 bajo el número 125.771 del libro IX con el nombre de **ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS LTDA. "A.S.D. LTDA."**, nombre que ha sido modificado en varias ocasiones, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, anexo a la oferta presentada el seis (6) de julio de 2016, siendo la última modificación la contenida en escritura pública No. 1151 de la Notaría Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2014, inscrita el 9 de mayo de 2014 bajo el número 01833398 del libro IX transformándose de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GRUPO ASD S.A.S.**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en virtud del desarrollo del contrato de prestación de servicios No. de 2016, cuyo objeto es "Prestar el servicio para la organización, administración y ejecución de la logística para la aplicación de la prueba Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo en la vigencia 2016, que realiza el ICFES", acuerdan en este **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** lo siguiente: EL ICFES es una entidad de alto reconocimiento nacional e internacional que tiene entre sus funciones principales la elaboración, creación, desarrollo e implementación de los exámenes de estado colombianos. Por su parte, EL CONTRATISTA ejecuta obligaciones para EL ICFES en virtud de las cuales tiene acceso a información confidencial de manera permanente. EL CONTRATISTA y EL ICFES entre sí reconocen y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio EL CONTRATISTA en virtud o con ocasión del contrato y las labores que desarrolla para EL ICFES es altamente confidencial y por tanto han decidido establecer los términos que rigen el uso y la protección de dicha información. EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de EL ICFES. EL CONTRATISTA tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con EL ICFES cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **PARÁGRAFO PRIMERO - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** El término "Información Confidencial" incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial ó no: 1. Cualquier dato o información académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por EL ICFES o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores (incluyendo sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, analistas, asesores y consultores) en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada,

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

evaluada, editada, construida o desarrollada por el contratista en virtud o con ocasión del contrato que tiene con El ICFES. 2. Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por El ICFES o creada o elaborada por El CONTRATISTA en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. 3. Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. 4. Las partes expresamente manifiestan que el presente acuerdo de confidencialidad no otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial" para efectos del desarrollo del contrato, y nada de lo expresado en este acuerdo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la utilización de la "Información Confidencial" fuera de los límites impuestos por este acuerdo. 5. Todos los documentos, estudios, bases de datos recopilación de datos, preguntas, formulación de preguntas, borradores, versiones y en general los resultados obtenidos y/o elaborados en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato serán confidenciales y de propiedad exclusiva de El ICFES. **PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad y limitaciones establecidas en este acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre: 1. Que la "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. 2. Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El CONTRATISTA, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a EL ICFES, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. 3. Que el período de confidencialidad haya vencido. **PARÁGRAFO TERCERO - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA CONFIDENCIALIDAD:** 1. La "Información Confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento de EL ICFES o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. Sin perjuicio de lo previsto en el PARÁGRAFO SEGUNDO, EL CONTRATISTA no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "Información Confidencial". 3. EL CONTRATISTA responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. EL CONTRATISTA sólo podrá usar la "Información Confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este acuerdo, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por la parte de EL ICFES. Así mismo, en ningún caso podrá EL CONTRATISTA retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo de EL ICFES. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, EL CONTRATISTA devolverá o entregará a EL ICFES todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. EL CONTRATISTA se obliga en forma irrevocable ante EL ICFES a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo, cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol @ICFEScol ICFES ICFEScol • Carrera 9 No. 115 - 06 Piso 17 / Oficina 45 - Edificio Tierra Firme, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 484 1460 - Gratuita Nacional: 018000 519535

2016

información confidencial. **6.** En cualquier caso al finalizar la relación contractual EL CONTRATISTA devolverá de manera inmediata a EL ICSES cualquier copia de la información confidencial a la que haya tenido acceso ya sea en forma escrita o en cualquier otra forma (gráfica o electrónica). En caso de no poder ser devuelta la copia, será destruida por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO - TÉRMINO Y VIGENCIA:** Este acuerdo de confidencialidad es continuo y no vence ni por terminación en cualquiera de sus formas del contrato. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación contractual o de cualquier índole que vincule a EL CONTRATISTA con EL ICSES. **PARÁGRAFO QUINTO - NO RENUNCIA:** La demora o retraso de EL ICSES para ejercer el derecho de exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, no afectará en ningún caso el mencionado derecho para hacer cumplir dichas obligaciones posteriormente. La no exigencia del cumplimiento de cualquier término u obligación del presente contrato por parte de EL ICSES, no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior de dicho término u obligación. **PARÁGRAFO SEXTO - INDIVISIBILIDAD:** Si cualquier término o disposición de este acuerdo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de este acuerdo permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fe para modificar este acuerdo para poder lograr la intención original de las "partes" de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible. **PARÁGRAFO SÉPTIMO - INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones que por medio de esta cláusula ha contraído, dará lugar a que EL ICSES tenga derecho al pago de la indemnización que más adelante se menciona. Lo anterior, siempre que medie requerimiento privado que se efectuará de acuerdo a notificación hecha por EL ICSES sin necesidad de requerimiento judicial y mediando documento que precise los hechos y circunstancias del incumplimiento. En ese caso EL ICSES tendrá derecho al pago de la suma de equivalente al 50 % del valor total del contrato, valor que podrá hacer efectivo el ICSES descontado directamente de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía, sin perjuicio de lo estipulado en el contrato para la solución de controversias. **PARÁGRAFO NOVENO:** El presente acuerdo de confidencialidad hace parte integral del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. de 2016.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C, el **12 3 NOV 2016**

XIMENA DUEÑAS HERRERA
Ordenadora del Gasto
ICFES

ARMANDO FLOREZ PINZÓN
Representante Legal
GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE
DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -
GRUPO ASD S.A.S.

Elaboró: Diego P. - Abogado.
Revisó: Marcela Niño - Abogada Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: María Sofía Arango Arango - Secretaria General
VoBo: Andrés Mancipe González - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

QHT